



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500080

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S		860519556-2	601 426 2000	08/05/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
Diego Fernando Tobón Moreno		80.419.570	CR 9 78 31 P 1		601 426 2000
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
notificacionesdtcol@deloitte.com		Medellín	20250002473	Servicios	2025000335
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	13463	21202020080402-1	HONORARIOS/CONSULTORIAS PERSONA JURIDICA	\$374.850.00 0 IVA Incluido	2025000631

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a «Prestación de servicios profesionales para la asesoría contable, tributaria y financiera de conformidad con las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU»; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

Comprende el servicio de asesoría contable y tributaria atendiendo las siguientes consideraciones:

1. SERVICIOS UNA SOLA VEZ

A continuación, se enlista la actividad que se llevará a cabo una única vez.

- A. Revisión de la declaración de renta de 2024 y su correspondiente conciliación fiscal.
- B. Revisión de la declaración de renta y el formato No. 2516 "Reporte de Conciliación Fiscal Anexo Formulario 110" del año gravable 2024, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente emitida por la DIAN.



2. SERVICIOS ASESORÍA PERMANENTE

A continuación, se enlistan las actividades a desarrollar sin limitarse a estas:

A. Servicio de asesoría y consultoría contable hasta el 31 de diciembre de 2025.

- I. Evaluar y acompañar de manera continua el control interno de los procesos y cifras contables, asegurando la aplicación efectiva de las políticas contables y la normativa vigente. Esto permitirá facilitar modificaciones oportunas y optimización de los procesos en conjunto, en tiempo real. Las actividades clave incluyen:
 - Conciliación entre módulos: Asegurar la correcta integración y consistencia entre los diferentes módulos (bancos, nómina, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, entre otros).
 - Seguimiento de los registros contables: Asegurar que las causaciones y otros asientos contables sean precisos y se registren en el momento adecuado.
 - Monitoreo de los procesos contables: Revisar de manera continua y oportuna los procesos contables para garantizar que se sigan las mejores prácticas, detectando posibles errores o inconsistencias en las operaciones.
- II. Asesorar a la empresa en la atención de consultas técnicas contables.
- III. Proponer recomendaciones para mejora continua, sugiriendo acciones para optimizar los controles internos, la eficiencia de los procesos y la precisión de los registros contables.
- IV. Informar oportunamente a la alta dirección, por escrito, sobre cualquier irregularidad detectada en el funcionamiento de la empresa en el desarrollo de los negocios.
- V. Revisión de los estados financieros:
 - Mensual: Estado para la situación financiera y estado de resultados.
 - Anual: Estado para la situación financiera, estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujo de efectivo y sus respectivas notas.

B. Servicio de asesoría tributaria hasta el 31 de diciembre de 2025.

Evaluar y acompañar de manera continua las obligaciones tributarias, garantizando la aplicación efectiva de la normativa vigente. Esto permitirá facilitar modificaciones oportunas y optimización de los procesos en conjunto, en tiempo real. Las actividades clave incluyen:

- I. Revisión declaraciones periódicas.
 - Seguimiento, revisión y asesoramiento a las facturas emitidas y recibidas por la empresa y demás documentos contables, mediante muestreos aleatorios y así tener la seguridad que se haya realizado una correcta aplicación de retenciones, estampillas, contribuciones, tasas y demás impuestos.
 - Asesoría, apoyo y revisión en las declaraciones tributarias y demás obligaciones tributarias y fiscales a cargo de la empresa:
 - IVA.
 - Retención en la fuente y autorretenciones.



- Retenciones de ICA.
 - Industria y comercio.
 - Información exógena ante la DIAN y Municipios.
 - Estampillas, tasas y contribuciones.
- II. Planeación tributaria de todos los impuestos que aplican a la empresa, en especial del impuesto de renta y complementarios.
- III. Asesoría tributaria permanente.
- Asesoría, apoyo y revisión en el cálculo trimestral y anual de la provisión del impuesto sobre la renta e impuesto diferido.
 - Asistir a las reuniones requeridas que estén relacionadas con el alcance del contrato.
 - Asesorar a la empresa de acuerdo con consultas que se les realice, emitiendo conceptos contables y tributarios para soportar decisiones que se requiera, de acuerdo con la normatividad vigente a nivel nacional, departamental y municipal y en relación con el marco normativo vigente emitido por la Contaduría General de la Nación.
 - Informar la actualización respecto a cambios en la legislación tributaria que puedan afectar las operaciones de la empresa.
 - Asesoría y apoyo en la definición y conformación del libro fiscal base de información tributaria de la empresa.
 - Responder a consultas puntuales que surjan de la empresa sobre las áreas señaladas, ya sean de índole normativo (sustantivo, formal, procesal), jurisprudencial o doctrinario, o de acuerdo con el alcance requerido.
 - Presentación de análisis y recomendaciones sobre variaciones en la legislación, jurisprudencia y doctrina tributarias mediante la entrega periódica de circulares y comunicaciones.
 - Asesoría en la implementación de las sugerencias aprobadas por la organización en materia impositiva.
 - Asesoría para la atención de visitas a la sociedad por las autoridades de impuestos (nacionales, departamentales y/o municipales). Asesoría para la consecución de los medios de prueba requeridos.
 - Apoyo a Junta Directiva de la sociedad para la evaluación de opciones frente al mejor sistema de negociación ante terceros en materia tributaria (compras, ventas, inversiones, créditos, otros).
 - Recomendación de posibles beneficios tributarios en búsqueda de oportunidades para la empresa.

PLAZO

El plazo del presente contrato se realizará El plazo del contrato se establece hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, a partir de la aprobación de las garantías por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes previa justificación del supervisor del contrato.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.



VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.(\$374.850.000) INCLUIDO IVA.

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales La una vez recibido los servicios, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ El impuesto de timbre nacional se causa a la tarifa del 1% sobre el valor total de este acuerdo siempre que el mismo supere en su valor las 6.000 UVT. En este sentido, el impuesto de timbre nacional que se cause en virtud de este contrato se asumirá en partes iguales tanto por la Firma como por el Cliente. El Cliente podrá retener a la Firma el valor que corresponde a ella (50% del valor total) del impuesto de timbre nacional vía retención en la fuente, y este deberá emitir un certificado de retención en la fuente de timbre por dicho valor.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.



LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas- ESU, en la calle 48 #20 -114 Centro empresarial Ciudad del río, torre 3, piso 5, Medellín.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:



- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
- 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.
- 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato.
- 6) Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 1) El contratista garantiza durante la vigencia del contrato que se cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor e interventor del contrato.
- 2) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato.
- 3) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil.
- 4) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- 5) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato.
- 6) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
- 7) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
- 8) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU.
- 9) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos, lo cual se podrá realizar mediante certificación emitida por el representante legal o revisor fiscal.
- 10) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
- 11) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general.
- 12) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción.
- 13) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general.



- 14) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores.
- 15) Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
- 16) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por Subgerencia Administrativa y Financiera o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y el Manual de Contratación de la Entidad.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

De igual manera, la ESU se obliga a mantener indemne al Contratista de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: En caso de cualquier presunto incumplimiento por parte del Contratista, la ESU deberá efectuar la respectiva reclamación escrita con el fin de que el Contratista cumpla con lo



pactado en el Contrato, para lo cual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes deberá presentar a la ESU los descargos respectivos, los cuales serán discutidos por las partes para documentar la decisión que se adopte en torno a la imposición de la cláusula penal. En todo caso, esta cláusula penal no será impuesta en todos aquellos eventos en los cuales el incumplimiento se deba acciones u omisiones imputables a la ESU.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO
El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones

establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación



se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso



previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Estudios previos 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

Camilo Zapata W.

CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente

POR EL CONTRATISTA,

[Firma]

DIEGO FERNANDO TOBÓN MORENO
Representante Legal

Aprobó:	Laura Alexandra Sepúlveda Marín - Secretaria General	<i>[Firma]</i>
Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera <i>[Firma]</i>	DEC
Revisó:	Juan Camilo Aguilar Montoya- Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica	<i>[Firma]</i>
Proyectó:	Lina Marcela Restrepo Toledo - Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios	LMPT



Viafirma Documents CERTIFICA que el documento con referencia número RQGP1746830527556R739 fue generado a partir de la captura de las siguientes evidencias electrónicas que se enumeran a continuación y que éstas no fueron alteradas desde el momento de su captura, demostrando así la integridad del documento

Resumen del proceso

REMITENTE

Lina Marcela Restrepo Toledo

ORIGEN DE LA SOLICITUD

Panel web

CÓDIGO DE SOLICITUD

RQGP1746830433175T603 / RQGP1746830527556R739

IDENTIFICADOR DE FIRMA

QRQG-POAH-OF1O-TKZA-2174-7160-1031-53

HASH DEL DOCUMENTO

b6a612a9c22639240049..

- Recibido
09/05/2025 17:42:07 COT
- Completada
13/05/2025 13:15:31 COT

Firmas y otras evidencias



Firma manuscrita de Lina Marce ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Juan Camil ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Carlos Val ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Nathalia R ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Laura Alex ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de CAMILO ZAP ...

✓✓ Completada



Sello del documento

✓✓ Completada

Histórico del proceso

FECHA	ACCIÓN	DETALLE
09/05/2025 17:42:07 COT	Solicitud recibida	Panel web - lmr*****@esu.com.co
09/05/2025 17:42:08 COT	Email de acceso enviado	lmr*****@esu.com.co
09/05/2025 17:42:17 COT	Documento creado	Contrato 202500080 (1).pdf
09/05/2025 17:42:26 COT	Documento Leído	
09/05/2025 17:42:45 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Lina Marcela Restrepo



FECHA	ACCIÓN	DETALLE
09/05/2025 17:42:45 COT	Email de acceso enviado	jag*****@esu.com.co
09/05/2025 18:06:49 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Juan Camilo Aguilar Montoya
09/05/2025 18:06:49 COT	Email de acceso enviado	cva*****@esu.com.co
12/05/2025 15:14:13 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Carlos Valencia Osorio
12/05/2025 15:14:14 COT	Email de acceso enviado	nre*****@esu.com.co
12/05/2025 15:31:01 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Nathalia Restrepo Caro
12/05/2025 15:31:02 COT	Email de acceso enviado	lse*****@esu.com.co
12/05/2025 16:10:38 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Laura Alexandra Sepúlveda Marín
12/05/2025 16:10:39 COT	Email de acceso enviado	cza*****@esu.com.co
13/05/2025 13:14:51 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de CAMILO ZAPATA WILLS
13/05/2025 13:15:05 COT	Firma digital	VIAFIRMA COLOMBIA - CLOUD SERVICES - VIAFIRMA CO

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como ésta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad de la transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normativa aplicable en el Espacio Económico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la dirección : <https://www.viafirma.com/politica-de-cookies/>



Viafirma custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Viafirma y el emisor.

